



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11129**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el punto 1. de la “Zona a. Distrito Ciudad Puerto: Puerto Preciso” de las “Exigencias de obras e inversiones” del Anexo de la Ordenanza N° 10.943 y sus modificatorias Nros. 10.947 y 11.091, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. El adjudicatario destinará un monto equivalente al 6% (seis por ciento) de la inversión realizada, que se imputará al Fondo de Desarrollo Turístico – Patrimonial creado por la Ordenanza N° 11.091”.

Art. 2º: Modifícase el punto 4. de las “Zonas c y d: Distritos EE al este de la Laguna Setúbal y UR2, RUA, R8 y R9 lindantes a la Ruta Nacional N° 168” de las “Exigencias de obras e inversiones” del Anexo de la Ordenanza N° 10.943, y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4. El adjudicatario destinará un monto equivalente al 6% (seis por ciento) de la inversión realizada, que se imputará al Fondo de Desarrollo Turístico – Patrimonial creado por la Ordenanza N° 11.091”.

Art. 3º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 11.091, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Créase el Fondo de Desarrollo Turístico – Patrimonial, destinado a la reparación y puesta en valor de inmuebles públicos de interés Turístico – Patrimonial de la Ciudad de Santa Fe”.

Art. 4º: Incorpórese como artículo 3º de la Ordenanza N° 11.091, el siguiente:

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir, en el proyecto de presupuesto general del año en que corresponda se haga



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11129

efectivo, la previsión del porcentaje de la inversión que compone el Fondo creado por la presente, con la imputación dispuesta precedentemente”.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la conformación del texto ordenado de la Ordenanza N° 10.943 y su Anexo, conforme las modificaciones establecidas por las Ordenanzas Nros. 10.947 y 11.091 y la presente.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de noviembre de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia